REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00017-00

Se procede a decidir sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por el BANCO AGRARIO, a través de apoderada judicial contra BENEDICTO RAMÍREZ MEDINA.

Una vez analizada la misma, encuentra el Despacho que, pese a que los pagarés No. 066496100012186 y 066196100005780 fueron endosados a la entidad FINAGRO, nada se dijo al respecto en los hechos de la demanda, ni tampoco fueron consignados los valores de los intereses corrientes conforme a los títulos valores generadores de la obligación; luego, se requiere que se aclaren los hechos y pretensiones de la presente demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 1º y 3º del artículo 90 del C.G. del P.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por EL BANCO AGRARIO S.A., a través de apoderada judicial, en contra de BENEDICTO RAMÍREZ MEDINA

**SEGUNDO**: **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la Dra. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO**
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO.** Ataco Tolima, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº013,** se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: - sábado 19 y domingo 20-

SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario.